

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

EL ÁLAMO

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, ha aprobado las bases reguladoras que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas mediante concurso para la creación de:

- Bolsa de trabajo laboral temporal con la categoría de Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre.
- Bolsa de trabajo laboral temporal con la categoría de Técnico Conductor de Emergencias.

Ambas con el objeto de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeñe dichas funciones y, a tenor de la competencia establecida en el art. 21.1-G) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de junio de 2023) en el ejercicio de la competencia para la aprobación de las Bases que han de regir en la contratación del Personal Laboral Temporal y para la selección del Personal funcionario interino, así como su contratación y extinción de la relación, nombramiento y cese, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Las bases reguladoras que regirán las convocatorias se encuentran publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo, con código CSV <https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/A9BA2CDD5A1C0EBA287E104460ACB61A> y <https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4AA0320AB1E657DE3AF899D36195A658> a las que se puede acceder directamente en el siguiente enlace <https://ayuntamientoelalamo.org/tablon-anuncios/>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de El Álamo: <https://ayuntamientoelalamo.org/tablon-anuncios/> así como en el tablón de anuncios municipal para su mayor difusión.

Con este anuncio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Álamo, a 30 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.

(03/8.797/25)

